

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076 2020 00467**

De acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para se subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

Suscríbase el escrito demandatorio por quien lo presenta.

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a241ed611fbb6cf692b4bbdaf4bce75d459904933fa768d44706dec7
436622a**

Documento generado en 14/07/2020 03:09:53 PM